



Presidencia  
Guadalajara

Con  
un  
cuerpo  
en copia  
Simp  
12-58h  
18 DIC 2020  
RECIBIDO



**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno, la iniciativa de **decreto municipal con turno a comisión que tiene por objeto reformar el artículo Tercero del Decreto Municipal número D 18/42/19 mediante el cual se autorizó la celebración de un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara"**; de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal. Asimismo, el artículo 115

establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

**II.** El 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos. Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

**III.** Mediante Decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 26 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". fue aprobada la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. Así mismo, mediante Decreto 25400/LX/15 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 22 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se aprobó reformar el decreto mencionado en el párrafo anterior a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, Jalisco, al Área Metropolitana de Guadalajara.

**IV.** Posteriormente, el 14 de febrero de 2014 el Gobierno de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos firmaron el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, y cuyo objeto consiste en establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las partes, el seguimiento y verificación de los instrumentos de



**Presidencia**  
Guadalajara



planeación metropolitana, los elementos básicos para reconocer los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y las medidas de reparación pertinentes.

**V.** A su vez, el 18 de febrero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene carácter de reglamento intermunicipal; el Estatuto referido tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación.

**VI.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, celebrada el 14 de enero de 2016, se expidió el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Bosque Los Colomos", mismo que fue publicado el 15 de enero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. A su vez, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2017, se aprobó una reforma a la denominación del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Bosque Los Colomos", así como a diversos artículos del mismo, la cual fue publicada el 21 de diciembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal; a través de esta reforma, dicho ente público se convirtió en el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara".

Este organismo público descentralizado es el encargado de la administración y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas bajo las categorías de manejo de Área Municipal de Protección Hidrológica identificada como Bosque Los Colomos, así como de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población, denominada Parque González Gallo; y de los parques Agua Azul, Alcalde, Arboledas del Sur, Ávila Camacho, Liberación, Mirador Independencia, Morelos, Natural Huentitán y Puerta de la Barranca, procurando la recuperación y protección de las áreas verdes del municipio, reconociendo su valor ambiental mediante mecanismos de administración efectivos y de largo plazo que garanticen espacios públicos de calidad para las personas que habitan en Guadalajara.

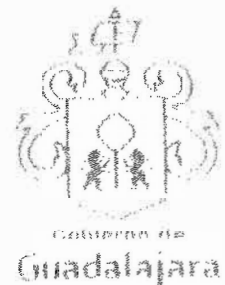
**VII.** En sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018, la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara aprobó por unanimidad la creación de dos nuevas agencias metropolitanas: la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad, y la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara. El objeto de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara es la ejecución de acciones de conservación, protección y preservación de los parques, bosques y áreas naturales protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Natural Protegida de Guadalajara, así como el estudio, análisis, formulación, instrumentación y propuesta de programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el derecho humano al medio ambiente; considerando que los parques, bosques y áreas naturales protegidas son considerados como la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, así como áreas de esparcimiento de quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

**VIII.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara celebrada el 28 de marzo de 2019, se aprobó el Decreto Municipal número D 18/42/19, mediante el cual se autoriza celebrar un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 5 de abril de 2019. En el decreto municipal mencionado se aprobó la transmisión en comodato por el periodo de la presente administración pública estatal al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" de los parques o áreas naturales protegidas propiedad del municipio de Guadalajara, así como los bienes muebles empleados actualmente en los mismos.

**IX.** En atención al oficio AMBU/AG-125/2020 de fecha 6 de marzo del 2020, mediante el cual el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" solicitó de acuerdo al objeto del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo mencionado, la asignación de diversos parques, bosques y áreas naturales protegidas propiedad del Municipio de Guadalajara, en



**Presidencia**  
de Guadalajara



ESTADO DE  
**Guadalajara**

sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprobó el decreto municipal número D 60/15/20, mediante el cual se modificó el decreto municipal D 18/42/19, mismo que fue publicado el 24 de noviembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 7, Año 103. Mediante este decreto se precisaron aquellos parques o áreas naturales protegidas propiedad del Municipio de Guadalajara que fueron otorgados mediante la figura de comodato al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

**X.** Sin embargo, el 25 de noviembre de 2020 fue recibido en oficialía de partes de Presidencia Municipal el oficio AMBU/AG-272/2020, suscrito por el C. Jorge Israel García Ochoa, Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" y mediante el cual, en acatamiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", solicita la asignación del Parque Puerta de la Barranca que también es conocido como Parque Mirador Belisario ubicado en el número 4480 de la Avenida Belisario Domínguez, en la colonia Huentitán El Alto, sector Libertad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual cuenta con una superficie aproximada de 11,295.757 metros cuadrados.

**XI.** Esta solicitud de asignación, en cumplimiento del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", aprobado por la Junta de Coordinación Metropolitana de Área Metropolitana de Guadalajara y aprobado por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara con las modificaciones anteriormente expuestas, tiene por objeto que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de los parques, bosques y áreas protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara, así como de estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el derecho humano al medio ambiente, al considerarse estos espacios la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de

contaminantes, además de tratarse de áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

**XII.** Por ello, es que a través de la presente iniciativa se propone la reforma al artículo Tercero del decreto municipal D 18/42/19, con el fin de autorizar la asignación del Parque Puerta de la Barranca o Parque Mirador Belisario en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" y de esta manera dar cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio anteriormente mencionado, considerando que los actos e instrumentos que emanan de las instancias de coordinación metropolitana son obligatorios, de conformidad al artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara. A su vez, al tratarse de un tema que anteriormente ya había sido analizado y aprobado por parte del Ayuntamiento, y tratándose de una modificación al decreto municipal número D 18/42/19 para otorgar otro bien municipal solicitado con el fin de fortalecer las actividades que efectúa el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

**XIII.** En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden a la reforma del artículo Tercero del Decreto Municipal número D 18/42/19 para adicionar una fracción con el objeto de asignar el Parque Puerta de la Barranca al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" y cumplir con los acuerdos aprobados en el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, es importante señalar que no existen, lo anterior en virtud de que no se considera ninguna erogación por parte del municipio, ya que el recurso que se destinaba para dar mantenimiento al Parque Puerta de la Barranca o Parque Mirador Belisario se podrá redireccionar a otros servicios públicos primordiales para la población en general, al absorber dicho gasto el Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques



**Presidencia**  
Coahuila de Zaragoza



Gobierno de  
**Guadalajara**

Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara". En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que cada ente público es responsable del personal contratado, y en este sentido el personal adscrito al Parque Puerta de la Barranca continuará su encomienda efectuando las labores que a bien tenga determinar la autoridad municipal para continuar fortaleciendo el trabajo de las áreas que conforman la administración pública municipal, sin que esto signifique un menoscabo en sus condiciones laborales.

Respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al garantizar la conservación, protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, proporcionando el Parque Puerta de la Barranca o Parque Mirador Belisario al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual gestionará y administrará los parques, bosques o áreas naturales protegidas asignadas a través del decreto municipal D 18/42/19 a través de mecanismos que garanticen el derecho humano al medio ambiente, optimizando además los recursos de los municipios que la conforman en beneficio de las y los habitantes del municipio y de las personas que son visitantes o usuarias asiduas a estos espacios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

## **D E C R E T O**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba adicionar la fracción h) al artículo Tercero al Decreto Municipal número D 18/42/19, para quedar como sigue:

**Primero y Segundo.** (...)

**Tercero.** (...)

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. Para más información, consulte el documento original.

a) a g) (...)

h) El bien inmueble denominado Parque Puerta de la Barranca, ubicado en el número 4480 de la Avenida Belisario Domínguez, en la colonia Huentitán El Alto, Sector Libertad de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 11,295.757 metros cuadrados.

(...)

**Cuarto a Sexto.** (...)

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que elabore un levantamiento de los monumentos que se encuentren al interior **del Parque Puerta de la Barranca**, mismos que se transmitirán en comodato a la "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", en virtud de que son parte inherente a los inmuebles, y se incorpore como anexo al contrato respectivo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección General Jurídica para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato cuya suscripción se aprueba.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del





**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Área Metropolitana de Guadalajara" así como al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal a efecto de reformar el artículo Tercero del Decreto Municipal número D 18/42/19 mediante el cual se autorizó la celebración de un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara" con el objeto de adicionar y otorgar en comodato el Parque Puerta de la Barranca o Mirador Belisario.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para que se avoquen al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

### **ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a 17 de diciembre del año 2020.  
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020".

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

\*EDTI/ARDA/kodr/0050

